Junta de Andalucía

Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos
Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación
Delegación Territorial en Sevilla

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN SEVILLA, POR LA QUE SE CONCEDE A FAVOR DE LA MERCANTIL PARQUE EÓLICO DE ABRAZADILLA, S.L.U., MODIFICACIÓN AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN PARA LA IMPLANTACIÓN DE LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA MEDIANTE TECNOLOGÍA SOLAR FOTOVOLTAICA DENOMINADA "HIBRIDACIÓN CANTALEJOS PSFV HIB", CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 18 MW, Y SU HIBRIDACIÓN CON LA INSTALACIÓN DE GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DENOMINADA "PARQUE EÓLICO CANTALEJOS", CON UNA POTENCIA INSTALADA DE 14,4 MW; UBICADA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE OSUNA (SEVILLA).

Expediente (PE Cantalejos): 225.611
R.E.G. (PE Cantalejos): 101.595

Expediente (Garantía Hibridación Cantalejos PSFV HIB): 293.986
R.E.G. (Garantía Hibridación Cantalejos PSFV HIB): 6.306

Visto el escrito de solicitud formulado por EDP RENOVABLES ESPAÑA S.L.,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha **10 de noviembre de 2023,** la sociedad mercantil EDP RENOVABLES ESPAÑA S.L. (B-91115196) solicita modificación de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación eléctrica de referencia, aportando para ello la documentación preceptiva que establece la normativa en vigor y que obra en el expediente de referencia.

Así mismo, el peticionario suscribió, con fecha **9 de mayo de 2024**, declaración responsable que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación, según se establece en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

SEGUNDO.- De acuerdo con los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante, R.D. 1955/2000), se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en:

- BOP de la provincia de Sevilla número 115, de fecha 14 de junio de 2024.

Sin que se produjeran alegaciones durante el periodo de exposición pública.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	04/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm9FPKK8PSFZRXUNMVVMEPFH3KZ	PÁG. 1/6

Asimismo, tal y como establece el citado Título VII del R.D. 1955/2000, se dio traslado por plazo de treintadías de la solicitud y documentos técnicos, a la serie de organismos que a continuación se enumeran, yaque según declara el promotor de la instalación, pueden verse afectados por el procedimiento de referencia,a fin de que éstos se pronunciaran al efecto y emitieran el informe y, en su caso, condicionado técnico que correspondiera:

- Excmo. Ayuntamiento de Osuna
- Diputación Provincial de Sevilla. Área de Cohesión Territorial. Servicio de Carreteras
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir
- DDTT de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla. Servicio de Protección Ambiental.

Dándose la circunstancia de que existe conformidad entre los organismos afectados y la peticionaria acorde
con la documentación aportada, así mismo también se manifiesta conformidad con las alegaciones e informes presentados por los citados organismos afectados en los plazos reglamentarios durante el procedimiento de tramitación, según obra en el expediente de referencia.

TERCERO.- Con fecha **27 de agosto de 2024**, la Delegación competente en materia de Ordenación del Territorio, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y en los artículos 71 y 72 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de dicha Ley 7/2021, emite informe favorable sobre la incidencia territorial de la actuación proyectada.

CUARTO.- Con fecha de **4 de noviembre de 2024**, esta Delegación resuelve a favor de la sociedad mercantil Parque Eólico de Abrazadilla, S.L.U., con CIF B88418215, Autorización de Transmisión de Titularidad para la instalación de generación de energía eléctrica denominada "PARQUE EÓLICO CANTALEJOS", con una potencia instalada de 14,4 MW, y ubicada en el término municipal de Osuna (Sevilla).

QUINTO.- Con fecha de **6 de febrero de 2025**, la Delegación Territorial de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en Sevilla, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 356/2010, dicta resolución por la que se considera favorablemente la modificación sustancial, a los efectos previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, de la Autorización Ambiental Unificada (AAU/SE/0384/2023/VIRT/M1.) otorgada a la entidad Parque Eólico de Abrazadilla, S.L. con CIF B88418215 para el proyecto de Instalación Solar Fotovoltaica de Hibridación del Parque Eólico "Cantalejos" 18 MW en el término municipal de Osuna (Sevilla).

Su texto íntegro se encuentra a disposición de los administrados en la página web de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente.

A los anteriores antecedentes de hecho les corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 49 de la *Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía*; *el Decreto del Presidente*

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	04/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm9FPKK8PSFZRXUNMVVMEPFH3KZ	PÁG. 2/6

9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía y el *Decreto 198/2026, 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación*, la competencia para resolver los procedimientos administrativos de autorizaciones de las instalaciones eléctricas de alta tensión está atribuida a la persona titular de la Secretaría General de Industria y Energía. No obstante, mediante la *Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía*, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, dicha competencia ha sido delegada en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía, norma vigente en virtud de lo dispuesto en la Disposición transitoria tercera del citado *Decreto 198/2026, de 30 de julio*. De este modo, en aplicación de lo dispuesto en el *Decreto 190/2026, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y se establecen las Secretarías Generales Provinciales de Turismo y de Justicia, Desregulación y Administración Local*, en el ámbito territorial provincial esta competencia será ejercida por la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Universidad, Industria, Energía e Innovación.

SEGUNDO.- Son de aplicación general al procedimiento:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- Son de aplicación específica a los hechos descritos en el procedimiento:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.
- Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.
- Instrucción 1/2016 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, sobre la tramitación y resolución de los procedimientos de autorización de las Instalaciones de Energía Eléctrica competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.
- Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.
- Instrucción Conjunta 1/2022 de la Secretaría General de Energía de la Consejería de Política Industrial y Energía y de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul, sobre tramitación

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	04/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm9FPKK8PSFZRXUNMVVMEPFH3KZ	PÁG. 3/6

coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a Autorización Ambiental Unificada.

CUARTO.- Se han cumplido los trámites reglamentarios establecidos en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en desarrollo de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; en el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; en el Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía; y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

QUINTO.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, indica que: "El órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento. Contra el acuerdo de acumulación no procederá recurso alguno."

En virtud de lo cual se acuerda acumular los procedimientos administrativos para la concesión de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción para la instalación de eléctrica de referencia.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder a favor de la sociedad mercantil Parque Eólico de Abrazadilla, SL. (B88418215), Modificación de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción para la instalación de generación de energía eléctrica fotovoltaica denominada "**HIBRIDACIÓN CANTALEJOS PSFV HIB**" de 18 MW de potencia instalada, y su hibridación con la instalación de generación de energía eléctrica denominada "PARQUE EÓLICO CANTALEJOS", con una potencia de 14,4 MW; ubicada en el término municipal de Osuna (Sevilla), cuyas características principales son las siguientes:

Peticionario:	Parque Eólico de Abrazadilla, S.L.U. (B-88418215)
Domicilio:	Avenida de Burgos 89, Edificio I, Madrid , CP 28050
Denominación de la Instalación:	HIBRIDACIÓN CANTALEJOS PSFV HIB
Términos municipales afectados:	Osuna
Emplazamiento de la ISF:	Polígono 36, parcela 32; polígono 37, parcela 3, 23, 24, 25.
Referencias catastrales de la ISF:	41068A03600032, 41068A03700003, 41068A03700023, 41068A03700024, 41068A03700025
Finalidad de la Instalación:	Producción de energía eléctrica mediante tecnología Fotovoltaica (b.1.1 Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos).

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	04/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm9FPKK8PSFZRXUNMVVMEPFH3KZ	PÁG. 4/6

Características técnicas principales de la **instalación solar FV**:

Potencia de módulos FV (pico) de generación:	18,01 MWp
Potencia Instalada (inversores) de generación:	18 MW (art. 5 RD 997/2025)
Potencia instalada total (PE + FV):	32,4 MW
Potencia Máxima de Evacuación:	14,4 MW
Tensión de evacuación:	400 kV
Punto de conexión:	RODA DE ANDALUCIA 400 kV (Red Eléctrica de España, S.A.U.)

Coordenadas UTM del centro geométrico de la instalación (ETRS89 Huso 30) : X 315.957 - Y 4.114.484

Proyectos técnicos: "PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE HIBRIDACIÓN PARQUE EÓLICO CANTALEJOS" y Declaración Responsable de fecha 28 de febrero de 2023.
Técnico titulado competente: Ingeniero Industrial, Rubén Pascual Hernández, colegiado n.º 1546 del Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Navarra.

Características técnicas principales de la **instalación de MT**:

- Origen: CT03
- Final: SET Robledillo 30/66 kV
- Tensión: 30 kV
- Categoría: Tercera
- Longitud: 4.290 metros
- Tipo: Subterránea, simple circuito, RHZ1
- Frecuencia: 50 Hz
- Términos municipales afectados: Osuna (Sevilla)

SEGUNDO.- Esta Autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en la normativa general de aplicación derivada de la Ley 24/2013, y en particular según se establece en el R.D. 1955/2000, así como en el R.D. 413/2014, debiendo cumplir las condiciones que en los mismos se establecen, teniendo en cuenta lo siguiente antes de proceder a la puesta en servicio de la instalación:

- Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra. En particular debe entenderse sin perjuicio de la necesidad de satisfacer la legislación urbanística, no debiendo considerarse intrínseco al presente documento los distintos permisos, licencias o autorizaciones municipales que en este ámbito sean exigibles por su propia normativa.
- Esta autorización solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación. Así mismo, podrá quedar sin efecto en el caso de que las autorizaciones o derechos (de acceso y conexión) que han sido preceptivas para concederla caduquen o bien queden igualmente sin efecto.
- El período de tiempo en el cual está prevista la ejecución de la instalación, y su correspondiente puesta en servicio, deberá ajustarse a los plazos establecidos en el Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	04/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm9FPKK8PSFZRXUNMVVMEPFH3KZ	PÁG. 5/6

- El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente acta de puesta en servicio, hecho este imprescindible para que la instalación pueda entrar en funcionamiento.
- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos técnicos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación. En particular, el Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión, Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23 y la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas, modificada por Resolución de 26 de marzo de 2018, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se modifica la Instrucción Técnica Componentes (ITC-FV-04) de la Orden de 26 de marzo de 2007, por la que se aprueban las especificaciones técnicas de las instalaciones fotovoltaicas andaluzas.
- La Administración podrá dejar sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se derive, según las disposiciones legales vigentes.
- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, y en particular los establecidos por los órganos competentes en materias medio ambiental, urbanística y de ordenación del territorio, pudiendo conllevar una modificación de la presente resolución en su caso, y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.
- Respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que no cumplan todos los supuestos art 115.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, no podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 de dicho Real Decreto 1955/2000, en ninguna de las partes de la instalación, es decir ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación incluidas la conexión con la red de transporte o de distribución.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante la persona titular de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación de la Junta de Andalucía, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA SECRETARIA GENERAL DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
P.D. EL DELEGADO TERRITORIAL DE ECONOMÍA, HACIENDA, FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN SEVILLA
Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA, núm. 52, de 17 de marzo de 2022

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	IVA N PESTAÑA RUIZ	04/11/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jm9FPKK8PSFZRXUNMVVMEPFH3KZ	PÁG. 6/6